



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.825.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "E" - N° 154518-3 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02928; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela N° 480 Mariano Moreno de nuestra ciudad solicitó por nota al municipio datos catastrales y dominiales del inmueble en el que fue construido el mencionado establecimiento, a requerimiento de la Oficina de Patrimonio Escolar del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.-

Que los mencionados datos se referían a la fracción de terreno que es parte de la Manzana N° Cuarenta y siete, subdivisión de la Concesión N° doscientos ochenta y dos, designada como lote N° 8 con frente a calle Córdoba entre Las Heras y Garibaldi de esta ciudad de Rafaela cuya ficha catastral y fotocopia de Escritura Pública N° cuatrocientos catorce se incluyen en el expediente en folios 2 al 18.-

Que por Ordenanza N° 809, del entonces Concejo Deliberante, a treinta días de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se autorizó al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de la fracción de terreno mencionada y a escriturarla en favor del Municipio, en virtud de que la Comisión Vecinal del barrio Central Córdoba, adquirente del terreno, lo hacía para que fuera construido allí el parque infantil del barrio, cargo expreso en la mencionada escritura pública.-

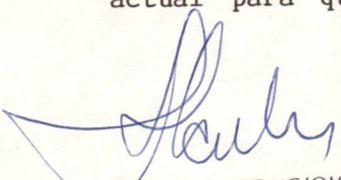
Que es una realidad indubitable que el lote de referencia, más otro aledaño, límite Norte, constituyen el basamento sobre el que se construyó en su momento el edificio de la Escuela Provincial N° 480 Mariano Moreno.-

Que el primero de los lotes, identificado con el N° 7, de la misma manzana, fue donado por el Municipio al Superior Gobierno de la Provincia, tal cual consta en Escritura Pública -folio N° 6- en oportunidad de la construcción de la Escuela.-

Que en consecuencia el otro lote - N° 8 - no fue utilizado para el destino originalmente previsto - Parque Infantil del barrio - que se cumplió en una fracción de terreno sita en calle Gaboto entre Las Heras y Necochea ubicada a dos cuadras del lugar.-

Que la Comisión Vecinal actual, reunida en Asamblea, a nueve días de agosto de 1995, tal cual consta en Acta N° 69 cuya copia se incluye en folio 22 del expediente, "manifestando su pleno acuerdo para que el Municipio pueda transferir al Superior Gobierno de la Provincia el lote N° 8 - Concesión 282 - Manzana 47)".... (decidiendo) autorizar el cambio del cargo originalmente previsto".-

Que dada la situación actual en la que el Parque existe en el barrio; la Escuela fue construida sobre ambos lotes, el N° 7 donado formalmente y el N° 8 no y que existe acuerdo de la Comisión Vecinal actual para que se cambie el cargo originalmente previsto y se done


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

el lote N° 8 al Superior Gobierno de la Provincia, resta dar forma legal a esta situación de hecho.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Desaféctase el inmueble identificado como Lote N° 8 de la Manzana N° 47, subdivisión de la Concesión N° Doscientos Ochenta y Dos, del destino previsto en la Ordenanza N° 809.-

Art. 2º) Dónase, al Superior Gobierno de la Provincia, el inmueble identificado como Lote N° 8, de la Manzana N° 47, subdivisión de la Concesión Doscientos Ochenta y Dos, de calle Córdoba que mide diez metros de Norte a Sur con frente al Este contados después de los cuarenta y tres metros con treinta centímetros desde la esquina Nordeste de la manzana de que es parte, hacia el Sur; por treinta y cinco metros con sesenta centímetros de fondo de Oeste a Este, lindando al Norte con el Lote N° siete, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia; al Sur con el Lote N° nueve y con parte del Lote doce, al Oeste con el resto del lote Ocho todos en la misma manzana de que es parte.-

Art. 3º) La donación mencionada en el artículo 1º se realiza con el cargo especialmente establecido que en el inmueble de referencia funcione el servicio educativo del Gobierno Provincial existente en el lugar, no pudiendo éste destinarlo a otros fines, ni venderlo, o transferirlo por ningún título o causa.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cinco días del mes de octubre
de mil novecientos noventa/
y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela